

acompañar. VALERIA DAVILA ESPINOZA, NOTIFICACIONES. Dr. Gonzalo Vigoyen Presidente. Dra. María Cisneros Vocal Médica. Lda. María Terán Vocal Educadora. Lo que comunico a Usted para los fines de Ley. QUITO, 23 de agosto de 1990. ATENTAMENTE, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. María Dolores Logroño Secretaria. Hay un sello for/890

**AVISO JUDICIAL**  
Se pone en conocimiento del público en general que se va a proceder a la inscripción de la transformación de dominio de la Fábrica y Taller artesanal denominado "OMA" otorgada el 3 de Julio de 1990 ante el Notario Décimo Séptimo Dr. Nelson Galarza Paz. EXTRAJUDICIAL DE COMPRAVENTA DE LA FABRICA Y TALLER ARTESANAL DENOMINADO "OMA"  
1.- NOMBRE DE LOS COMPRADORES:  
Ldo. Julio César Díaz Orejuela y Juan José Díaz Orejuela  
2.- NOMBRE DE LA VENDEDORA: Sra. Gina Naveyda Marchán Mejía  
3.- OBJETO DE LA VENTA:  
Dar en venta y perpetua enajenación a favor de los señores Ldo. Julio César Díaz Orejuela y de su hermano Juan José Díaz Orejuela, la totalidad de los derechos y acciones equivalentes al cien por ciento de la citada Fábrica y Taller artesanal mencionada, incluyendo en la venta todos los artículos y efectos detallados en el inventario entregado a los compradores por parte de la vendedora al entregarse la mencionada Fábrica y demás detalles constantes en la referida escritura pública.  
4.- CUANTIA DE LA VENTA: siete millones de sucres.  
5.- PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, Agosto 22 de 1990. Las 11:00.- VISTOS: La petición anterior es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia un extracto de la escritura de compra venta que se acompaña y esta providencia publíquese por la prensa, por seis veces consecutivas en uno de los diarios de esta localidad. Téngase en cuenta el Casillero Judicial designado. -Notifíquese.- f) Dr. Luis Navez P. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. -Notifíquese.-  
Braulio L. Pérez P. SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL  
GUADALUPE DE LAS MERCEDES PASTRANO ORTEGA, dentro del juicio de Divorcio, seguido por Marco Polo López Pérez, con el extracto de la demanda y providencia recaída, cuyo tenor es el siguiente:  
ACTOR: Marco Polo López Pérez. DEMANDADA: GUADALUPE DE LAS MERCEDES PASTRANO ORTEGA. JUICIO: Divorcio. Nro. 776-90-LE. TRAMITE: Verbal Sumario. CUANTIA: Indeterminada. PROVIDENCIA:  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, julio 4 de 1.990.- Las 15:00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose el trámite Verbal Sumario, se dispone citarse con la demanda en extracto a Guadalupe de la Mercedes Pastrano Ortega por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad, en atención a lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y en mérito al juramento que consigna el actor respecto al desconocimiento del domicilio de la demandada. Previa designación de curador Ad-Litem para los menores Ximena Guadalupe y Diego Fernando López Pastrano, cuéntenese con las opiniones de los señores Agentes Fiscal y Presidente del Tribunal de

Menores de Pichincha. Agréguese los instrumentos que se acompañan y téngase nota del casillero judicial designado para notificaciones. -Notifíquese.- f) Dr. Wilfrido Vinuesa, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir posteriores notificaciones de conformidad con la Ley. Ldo. Rubén Giler Cedeño SECRETARIO Hay un sello for/377

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR CAMILO JERVIS GARANTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL VALLE CIA. LTDA.  
ACTOR: DR. GONZALO HUIDOBRO A PROCURADOR DEL BANCO DE LOS ANDES  
DEMANDADO: CAMILO JERVIS CAMACHO GARANTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL VALLE  
CAUSA No.402-90-MC  
DOMICILIO JUDICIAL: ESTUDIO JURIDICO DEL DR. EDWIN ARGOTTI REYES  
CASILLERO JUDICIAL No.1666  
CAUSA No.402-90-MC  
DOMICILIO JUDICIAL: ESTUDIO JURIDICO DEL DR. EDWIN ARGOTTI REYES  
CASILLERO JUDICIAL No.1666  
CAUSA No.402-90-MC  
DOMICILIO JUDICIAL: ESTUDIO JURIDICO DEL DR. EDWIN ARGOTTI REYES  
CASILLERO JUDICIAL No.1666  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, QUITO, 28 de mayo de 1990. Las 11:00. VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se le acepta al trámite. El señor Camilo Jarvis Camacho en su

calidad de Garante de la Compañía Inmobiliaria Del Valle Cia.Ltda en el término de tres días pague el valor demandado o proponga excepciones. Atento el juramento rendido por el actor en el sentido de que desconoce el domicilio y residencia actual del demandado y de conformidad con lo dispuesto en el Art.86 del Código de Procedimiento Civil. Citase por medio de publicaciones que se lo realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f) Dr. Marcelo Calcedo E. Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes y la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones en esta ciudad de Quito. Ldo. Raúl Marino H. Secretario Hay un sello mcm/982

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR CAMILO JERVIS GARANTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL VALLE CIA. LTDA.  
ACTOR: DR. GONZALO HUIDOBRO A PROCURADOR DEL BANCO DE LOS ANDES  
DEMANDADO: CAMILO JERVIS CAMACHO GARANTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL VALLE  
CAUSA No.402-90-MC  
DOMICILIO JUDICIAL: ESTUDIO JURIDICO DEL DR. EDWIN ARGOTTI REYES  
CASILLERO JUDICIAL No.1666  
CAUSA No.402-90-MC  
DOMICILIO JUDICIAL: ESTUDIO JURIDICO DEL DR. EDWIN ARGOTTI REYES  
CASILLERO JUDICIAL No.1666  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, QUITO, 28 de mayo de 1990. Las 11:00. VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se le acepta al trámite. El señor Camilo Jarvis Camacho en su

calidad de Garante de la Compañía Inmobiliaria Del Valle Cia.Ltda en el término de tres días pague el valor demandado o proponga excepciones. Atento el juramento rendido por el actor en el sentido de que desconoce el domicilio y residencia actual del demandado y de conformidad con lo dispuesto en el Art.86 del Código de Procedimiento Civil. Citase por medio de publicaciones que se lo realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f) Dr. Marcelo Calcedo E. Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes y la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones en esta ciudad de Quito. Ldo. Raúl Marino H. Secretario Hay un sello mcm/982

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR CAMILO JERVIS GARANTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL VALLE CIA. LTDA.  
ACTOR: DR. GONZALO HUIDOBRO A PROCURADOR DEL BANCO DE LOS ANDES  
DEMANDADO: CAMILO JERVIS CAMACHO GARANTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL VALLE  
CAUSA No.402-90-MC  
DOMICILIO JUDICIAL: ESTUDIO JURIDICO DEL DR. EDWIN ARGOTTI REYES  
CASILLERO JUDICIAL No.1666  
CAUSA No.402-90-MC  
DOMICILIO JUDICIAL: ESTUDIO JURIDICO DEL DR. EDWIN ARGOTTI REYES  
CASILLERO JUDICIAL No.1666  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, QUITO, 28 de mayo de 1990. Las 11:00. VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se le acepta al trámite. El señor Camilo Jarvis Camacho en su

calidad de Garante de la Compañía Inmobiliaria Del Valle Cia.Ltda en el término de tres días pague el valor demandado o proponga excepciones. Atento el juramento rendido por el actor en el sentido de que desconoce el domicilio y residencia actual del demandado y de conformidad con lo dispuesto en el Art.86 del Código de Procedimiento Civil. Citase por medio de publicaciones que se lo realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f) Dr. Marcelo Calcedo E. Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes y la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones en esta ciudad de Quito. Ldo. Raúl Marino H. Secretario Hay un sello mcm/982

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR CAMILO JERVIS GARANTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL VALLE CIA. LTDA.  
ACTOR: DR. GONZALO HUIDOBRO A PROCURADOR DEL BANCO DE LOS ANDES  
DEMANDADO: CAMILO JERVIS CAMACHO GARANTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL VALLE  
CAUSA No.402-90-MC  
DOMICILIO JUDICIAL: ESTUDIO JURIDICO DEL DR. EDWIN ARGOTTI REYES  
CASILLERO JUDICIAL No.1666  
CAUSA No.402-90-MC  
DOMICILIO JUDICIAL: ESTUDIO JURIDICO DEL DR. EDWIN ARGOTTI REYES  
CASILLERO JUDICIAL No.1666  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, QUITO, 28 de mayo de 1990. Las 11:00. VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se le acepta al trámite. El señor Camilo Jarvis Camacho en su

calidad de Garante de la Compañía Inmobiliaria Del Valle Cia.Ltda en el término de tres días pague el valor demandado o proponga excepciones. Atento el juramento rendido por el actor en el sentido de que desconoce el domicilio y residencia actual del demandado y de conformidad con lo dispuesto en el Art.86 del Código de Procedimiento Civil. Citase por medio de publicaciones que se lo realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f) Dr. Marcelo Calcedo E. Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes y la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones en esta ciudad de Quito. Ldo. Raúl Marino H. Secretario Hay un sello mcm/982

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR CAMILO JERVIS GARANTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL VALLE CIA. LTDA.  
ACTOR: DR. GONZALO HUIDOBRO A PROCURADOR DEL BANCO DE LOS ANDES  
DEMANDADO: CAMILO JERVIS CAMACHO GARANTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL VALLE  
CAUSA No.402-90-MC  
DOMICILIO JUDICIAL: ESTUDIO JURIDICO DEL DR. EDWIN ARGOTTI REYES  
CASILLERO JUDICIAL No.1666  
CAUSA No.402-90-MC  
DOMICILIO JUDICIAL: ESTUDIO JURIDICO DEL DR. EDWIN ARGOTTI REYES  
CASILLERO JUDICIAL No.1666  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, QUITO, 28 de mayo de 1990. Las 11:00. VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se le acepta al trámite. El señor Camilo Jarvis Camacho en su

calidad de Garante de la Compañía Inmobiliaria Del Valle Cia.Ltda en el término de tres días pague el valor demandado o proponga excepciones. Atento el juramento rendido por el actor en el sentido de que desconoce el domicilio y residencia actual del demandado y de conformidad con lo dispuesto en el Art.86 del Código de Procedimiento Civil. Citase por medio de publicaciones que se lo realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f) Dr. Marcelo Calcedo E. Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes y la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones en esta ciudad de Quito. Ldo. Raúl Marino H. Secretario Hay un sello mcm/982

calidad de Garante de la Compañía Inmobiliaria Del Valle Cia.Ltda en el término de tres días pague el valor demandado o proponga excepciones. Atento el juramento rendido por el actor en el sentido de que desconoce el domicilio y residencia actual del demandado y de conformidad con lo dispuesto en el Art.86 del Código de Procedimiento Civil. Citase por medio de publicaciones que se lo realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f) Dr. Marcelo Calcedo E. Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes y la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones en esta ciudad de Quito. Ldo. Raúl Marino H. Secretario Hay un sello mcm/982

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR CAMILO JERVIS GARANTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL VALLE CIA. LTDA.  
ACTOR: DR. GONZALO HUIDOBRO A PROCURADOR DEL BANCO DE LOS ANDES  
DEMANDADO: CAMILO JERVIS CAMACHO GARANTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL VALLE  
CAUSA No.402-90-MC  
DOMICILIO JUDICIAL: ESTUDIO JURIDICO DEL DR. EDWIN ARGOTTI REYES  
CASILLERO JUDICIAL No.1666  
CAUSA No.402-90-MC  
DOMICILIO JUDICIAL: ESTUDIO JURIDICO DEL DR. EDWIN ARGOTTI REYES  
CASILLERO JUDICIAL No.1666  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, QUITO, 28 de mayo de 1990. Las 11:00. VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se le acepta al trámite. El señor Camilo Jarvis Camacho en su

calidad de Garante de la Compañía Inmobiliaria Del Valle Cia.Ltda en el término de tres días pague el valor demandado o proponga excepciones. Atento el juramento rendido por el actor en el sentido de que desconoce el domicilio y residencia actual del demandado y de conformidad con lo dispuesto en el Art.86 del Código de Procedimiento Civil. Citase por medio de publicaciones que se lo realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f) Dr. Marcelo Calcedo E. Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes y la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones en esta ciudad de Quito. Ldo. Raúl Marino H. Secretario Hay un sello mcm/982

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR CAMILO JERVIS GARANTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL VALLE CIA. LTDA.  
ACTOR: DR. GONZALO HUIDOBRO A PROCURADOR DEL BANCO DE LOS ANDES  
DEMANDADO: CAMILO JERVIS CAMACHO GARANTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL VALLE  
CAUSA No.402-90-MC  
DOMICILIO JUDICIAL: ESTUDIO JURIDICO DEL DR. EDWIN ARGOTTI REYES  
CASILLERO JUDICIAL No.1666  
CAUSA No.402-90-MC  
DOMICILIO JUDICIAL: ESTUDIO JURIDICO DEL DR. EDWIN ARGOTTI REYES  
CASILLERO JUDICIAL No.1666  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, QUITO, 28 de mayo de 1990. Las 11:00. VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se le acepta al trámite. El señor Camilo Jarvis Camacho en su

calidad de Garante de la Compañía Inmobiliaria Del Valle Cia.Ltda en el término de tres días pague el valor demandado o proponga excepciones. Atento el juramento rendido por el actor en el sentido de que desconoce el domicilio y residencia actual del demandado y de conformidad con lo dispuesto en el Art.86 del Código de Procedimiento Civil. Citase por medio de publicaciones que se lo realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f) Dr. Marcelo Calcedo E. Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes y la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones en esta ciudad de Quito. Ldo. Raúl Marino H. Secretario Hay un sello mcm/982

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR CAMILO JERVIS GARANTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL VALLE CIA. LTDA.  
ACTOR: DR. GONZALO HUIDOBRO A PROCURADOR DEL BANCO DE LOS ANDES  
DEMANDADO: CAMILO JERVIS CAMACHO GARANTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL VALLE  
CAUSA No.402-90-MC  
DOMICILIO JUDICIAL: ESTUDIO JURIDICO DEL DR. EDWIN ARGOTTI REYES  
CASILLERO JUDICIAL No.1666  
CAUSA No.402-90-MC  
DOMICILIO JUDICIAL: ESTUDIO JURIDICO DEL DR. EDWIN ARGOTTI REYES  
CASILLERO JUDICIAL No.1666  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, QUITO, 28 de mayo de 1990. Las 11:00. VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se le acepta al trámite. El señor Camilo Jarvis Camacho en su

calidad de Garante de la Compañía Inmobiliaria Del Valle Cia.Ltda en el término de tres días pague el valor demandado o proponga excepciones. Atento el juramento rendido por el actor en el sentido de que desconoce el domicilio y residencia actual del demandado y de conformidad con lo dispuesto en el Art.86 del Código de Procedimiento Civil. Citase por medio de publicaciones que se lo realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f) Dr. Marcelo Calcedo E. Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes y la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones en esta ciudad de Quito. Ldo. Raúl Marino H. Secretario Hay un sello mcm/982

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR CAMILO JERVIS GARANTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL VALLE CIA. LTDA.  
ACTOR: DR. GONZALO HUIDOBRO A PROCURADOR DEL BANCO DE LOS ANDES  
DEMANDADO: CAMILO JERVIS CAMACHO GARANTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL VALLE  
CAUSA No.402-90-MC  
DOMICILIO JUDICIAL: ESTUDIO JURIDICO DEL DR. EDWIN ARGOTTI REYES  
CASILLERO JUDICIAL No.1666  
CAUSA No.402-90-MC  
DOMICILIO JUDICIAL: ESTUDIO JURIDICO DEL DR. EDWIN ARGOTTI REYES  
CASILLERO JUDICIAL No.1666  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, QUITO, 28 de mayo de 1990. Las 11:00. VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se le acepta al trámite. El señor Camilo Jarvis Camacho en su

calidad de Garante de la Compañía Inmobiliaria Del Valle Cia.Ltda en el término de tres días pague el valor demandado o proponga excepciones. Atento el juramento rendido por el actor en el sentido de que desconoce el domicilio y residencia actual del demandado y de conformidad con lo dispuesto en el Art.86 del Código de Procedimiento Civil. Citase por medio de publicaciones que se lo realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f) Dr. Marcelo Calcedo E. Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes y la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones en esta ciudad de Quito. Ldo. Raúl Marino H. Secretario Hay un sello mcm/982

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO  
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "RIBEL CIA. LTDA."  
1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "RIBEL CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 21 de agosto de 1990 ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 1271 de 28 de agosto de 1990.  
2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:  
NOMINA E. CIVIL NACIONALIDAD DOMICILIO  
Roberto Abedrabbo Larach Soltero Ecuatoriana Quito  
Lina Abedrabbo Larach Casada Ecuatoriana Quito  
Jorge Abedrabbo Larach Casado Ecuatoriana Quito  
3. NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "RIBEL CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de veinte años.  
4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.  
5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "dedicarse a la fabricación, distribución y venta de reatas, elásticos, textiles, ciertes, medias, artículos de pasamanería y otros productos afines; a la exportación o venta en el país de sus elaborados o semielaborados; a la compra local o a la importación de materias primas, materiales, equipos y maquinarias necesarios para el desarrollo de su actividad industrial o comercial; a la compra de terrenos, locales comerciales o industriales e instalaciones que requiera para el cumplimiento de sus objetivos; a la importación y comercialización de productos similares o afines a los que elabore; podrá asimismo asociarse y suscribir acciones o participaciones de otras empresas".  
6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es \$/ 5.000.000,00, dividido en 5.000 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una.  
7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/ 2.500.000,00; y, el saldo de \$/ 2.500.000,00 a pagarse en el plazo de un año.  
8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Gerente General y Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General. Para desempeñar los cargos de Presidente y Gerente General han sido designados los señores Roberto Abedrabbo Larach y Jorge Abedrabbo Larach, respectivamente.  
Lo queongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.  
Quito, a 28 de agosto de 1990  
Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SECRETARIO GENERAL  
svr-040

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA FRANCIA NELLY ARANGO VELEZ EXTRACTO  
ACTOR: ANDRES ISAIAS SOSA GARCIA  
DEMANDADA: FRANCIA NELLY ARANGO VELEZ  
CAUSAL: Art. 109 LITERAL 11a. O CAUSAL REFORMADO MEDIANTE EL REGISTRO OFICIAL No. 256 DE AGOSTO 18 DE 1989.  
CAUSA: DIVORCIO No. 475-90-CS CUANTIA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito, 10 de julio de 1990; las 15:10.- VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley, por lo que se le admite a trámite en la vía Verbal Sumaria solicitada; por lo mismo dispónese que con su contenido y esta providencia se cite a la demandada Francis Nelly Arango Velez por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, con un intervalo de por lo menos ocho días hábiles de una a otra publicación, de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que el actor con juramento manifiesta desconocer el domicilio de la demandada Francis Nelly Arango Velez. Para la designación de curador Ad-Litem, oíase a los señores: Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Agréguese los instrumentos que se acompaña y téngase nota del casillero judicial señalado para notificaciones. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Wilfrido Vinuesa, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir posteriores notificaciones de conformidad con la Ley. Ldo. Rubén Giler Cedeño SECRETARIO Hay un sello 284

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL A MANUEL MARIA ESTRELLA CAIZA  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
DEMANDANTE: María Isabel Tipán Díaz  
DEMANDADO: Manuel María Estrella Caiza  
JUICIO: Divorcio  
TRAMITE: Verbal Sumario.- Art.109, causal tercera del Art. 109 del Código Civil. J. No 586/90-OC.  
PROVIDENCIA  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 26 de junio de 1990; las 17:30.- VISTOS: La demanda y ampliación a la misma son claras, precisas y reúnen los demás requisitos legales.- Se acepta al trámite verbal sumario.- Cítese y entréguese la copia al demandado Manuel María Estrella Caiza. Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art.86 del Código de Procedimiento Civil se dispone la citación al demandado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, publicaciones que se harán entre una y otra mediando por lo menos el término de ocho días. Agréguese los documentos presentados.- Notifíquese a la menor adulta Gloria Isabel Estrella Tipán, a fin que informe a la persona que le ha de representar en el presente juicio.- Notifíquese en el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones.  
Dr. Darío Ordóñez  
JUEZ  
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.  
Dr. Jorge Palacios  
El Secretario  
Hay un sello mcm/949